



RUS Nº 1151/2012
Rakín 156038/2012

17364

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

RANCAGUA, 22 AGO. 2013

MEP/C60

La Sentencia Nº 2131 de fecha 08 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, dictada en el expediente Nº 1151-12; que aplicó una multa de 30 UTM en contra de doña **MARÍA ANGÉLICA ARMIJO GARCÍA** RUN Nº _____

_____ la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario, la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. Nº 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en el presente sumario sanitario y documentos que acompaña doña María Angélica Armijo García, RUN Nº _____ se acredita que la sumariada tuvo un accidente de tránsito en el cual sufrió un trauma facial con una fractura orbital izquierdo desplazado.

Que, analizado el mérito de los antecedentes ya señalados, se tiene por suficientemente acreditado que la sumariada se encuentra afectada por problemas de salud, los cuales le generan un alto costo.

Que, tanto la sentencia Nº 2131 de fecha 08 de mayo de 2013; emanada de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, es un acto jurídicamente válido, no obstante se trata de actos que son contrarios al interés público que la Administración debe tutelar, constituido por el derecho a la vida y a la salud y a la dignidad de la persona humana, los que pueden ser afectados en caso de cumplirse el pago de la sentencia ya individualizada.

Que, por lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Nº 19.880, norma que expresa que: "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado." Es que se accederá a lo solicitado en cuanto a revocar la sentencia individualizada en los vistos en contra del sumariada.

Que en consecuencia, y de conformidad con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: REVOCASE sentencia Nº 2131 de fecha 08 de mayo de 2013 emanada de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dictada en contra de don **MARÍA ANGÉLICA ARMIJO GARCÍA**.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente RUS Nº 1151-2012, una vez notificada la presente Resolución, de acuerdo a lo resuelto precedentemente.



ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Daniela Zavando Matamala
DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:

- Sumariada
- Depto. Jdco. (3)
- Of. Santa Cruz D.A.S.
- Of. Partes SEREMI